



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero diecisiete (17)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/437

Las diligencias de notificación personal del auto
admisorio de la demanda a los aquí demandados, se agregan al
expediente para los fines pertinentes.

De otro lado, el Despacho no acepta la
notificación que del auto admisorio se hizo al demandado
VICTOR CORTES MARIN al WhatsApp del teléfono celular de
la señora ROSALBA DUQUE OSPINA por ser éste personal de la
citada señora, debiendo entonces la parte actora realizar la
notificación al señor CORTES MARÍN en la dirección física
suministrada en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4898f0e1abeb37b9b700bdbfe09c9bf68ea21898b235a2ba51f4ac2572c60b**

Documento generado en 17/02/2023 12:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>